

EXENTO



AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL LANZAMIENTO "CARNAVAL ANDINO CON LA FUERZA DEL SOL 2025"

DECRETO ALCALDICIO N° 501 /2025

ARICA, 17 de enero del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales, Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante correo electrónico de la funcionaria Srta. Lina Gutiérrez Rodríguez con fecha 30 de diciembre del 2024, informa proceder con las autorizaciones de activación del comercio para el lanzamiento del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025, instrucción dada por el Sr. Administrador Municipal.
- b) Que, mediante Ordinario N°194 de la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 15 de enero del 2025, informando la factibilidad de las solicitudes de permisos de los contribuyentes que activaran comercio en la actividad denominada "Lanzamiento del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025".
- c) Que, mediante fotocopia de la cedula de identidad firmada por Ynes Churata Poma, Rut N° [REDACTED] con fecha 17 de enero del 2025, indica que desiste del permiso municipal correspondiente al lanzamiento del carnaval con la fuerza del sol 2025.
- d) Que, mediante fotocopia de la cedula de identidad firmada por Teresa Villanueva Alcón, Rut N° [REDACTED] con fecha 17 de enero del 2025, indica que desiste del permiso municipal correspondiente al lanzamiento del carnaval con la fuerza del sol 2025.
- e) Que, mediante fotocopia de la cedula de identidad firmada por Carmen Pizarro Muñoz, Rut N° [REDACTED] con fecha 17 de enero del 2025, indica que desiste del permiso municipal correspondiente al lanzamiento del carnaval con la fuerza del sol 2025.
- f) Que, mediante fotocopia de la cedula de identidad firmada por Johan López Sánchez, Rut N° [REDACTED] con fecha 17 de enero del 2025, indica que desiste del permiso municipal correspondiente al lanzamiento del carnaval con la fuerza del sol 2025.
- g) Que, mediante fotocopia de la cedula de identidad firmada por José Layme Fuentes, Rut N° [REDACTED] con fecha 17 de enero del 2025, indica que desiste del permiso municipal correspondiente al lanzamiento de carnaval con la fuerza del sol 2025.

- h) Que, mediante Ordinario N°286 de la Dirección de Desarrollo Comunitario con fecha 17 de enero del 2024, indica la factibilidad de las peticiones para la actividad comercial del lanzamiento del Carnaval Andino con la Fuerza del Sol.

DECRETO:

1. AUTORIZASE

El funcionamiento de la actividad comercial de actividad denominada Lanzamiento "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025", durante el día domingo 19 de enero del 2025 en la Plaza Baquedano, ubicada en Calle San Marcos con Av. Comandante San Martín, con 19 puestos, desde las 09:00 a 23:00 Hrs.

2. Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en el Lanzamiento "Carnaval Andino con la Fuerza del Sol 2025":

N°	NOMBRE	RUN	ACTIVIDAD COMERCIAL
1	HUMBERTO SILVA COVARRUBIAS		CARRITO SANGUCHERO
2	ANGELLINA TOBAR CASTRO		PESCA MILAGROSA
3	MARCOS ARAVENA OLIVARES		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
4	NELLY PARICAHUA CALIZAYA		AGUAS, BEBIDAS Y JUGOS
5	CARMEN RAMOS ARRATIA		CONFITES
6	ERIKSON OGALDE ALTINA		CARRITO SANGUCHERO
7	YARITZA HERRERA ARAYA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
8	ROSARIO MANCILLA AMARRO		CARRITO SANGUCHERO
9	CAROLINA TORRES GODOY		AGUAS, BEBIDAS, TE Y CAFÉ
10	MARÍA MOSQUERA MOSQUERA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
11	GUACOLDA BARRAZA CORNEJO		AGUAS Y BEBIDAS
12	JOSÉ MORENO SEGURA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
13	ERIKA MAMANI BAYLON		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
14	YOVANA ROSMERY SARMIENTO		AGUAS, BEBIDAS Y JUGOS
15	EDUVIJES FERNÁNDEZ BLANCO		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
16	PABLO ALVARADO VILLCA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
17	EVA MUÑOZ VILLALOBOS		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
18	PERCY CALLI JILAJA		AGUAS, BEBIDAS Y JUGUETES
19	ENRIQUETA BLAS ALAVE		CARRITO SANGUCHERO

3. Con base a lo indicado en el cuadro anterior y conforme a lo dispuesto en el ordinario N°194 de la dirección de desarrollo comunitario con fecha 05 de enero del 2024, en el cual se otorga la factibilidad para la instalación de 42 puestos comerciales. Sin embargo, los siguientes contribuyentes no han respondido a los intentos de comunicación realizado, quedando sin respuesta por parte de ellos.

N°	NOMBRE	RUN	ACTIVIDAD COMERCIAL
1	VÍCTOR VALENCIA FLANDEZ		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
2	JUANA WAMPARO RETAMAL		JUEGOS INFANTILES
3	NORMA TAPIA VERGARA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
4	ANA ESPINOZA MARCHANT		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
5	MAXIMILIANO GUTIÉRREZ ESPINOZA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
6	CATALINA BARRAZA PIZARRO		CARRITO SANGUCHERO
7	EUSEBIA ALCÓN MACHACA		COMIDA RÁPIDA Y BEBIDAS
8	ROBERTO ALVARADO PAJARITO		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
9	VIVIANA GÓMEZ CARTES		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
10	HEIDI TORRES		NO INDICA
11	CRISTIAN NEIRA		NO INDICA
12	RUBÉN PONCE		NO INDICA
13	IORELLA MIRANDA HUANAY		NO INDICA
14	CARLOS OLIVARES TAUCARE		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
15	DIONISIA VILCA ANCONI		ARTESANÍAS
16	GABRIELA MANZANARES		ARTÍCULOS INFANTILES

17	YURI VALERO SANDOVAL		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES
18	ALICIA GARNICA POMA		AGUAS, BEBIDAS Y CONFITES

4. La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.
5. deberán acatar las siguientes normativas de funcionamiento:
 - Queda prohibido botar precolados o basura en lugares no habilitados para ello.
 - Respetar Área Verde, dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna de Arica.
 - El permiso es personal e intransferibles estipulado en la Ordenanza N°287/84.
 - El contribuyente se responsabiliza de cobros, deudas y compromisos que pueda contraer con instituciones del sector publico y/o otras dependencias involucradas en la actividad.
 - Deberá mantener las aceras peatonales despejadas para el libre desplazamiento de las personas.
 - Deberán cumplir con las exigencias de la autoridad sanitaria.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"


LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


CARLOS CASTILLOS GALLEGUILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

CCG/LZF//MGV//MBJ/MC/Avca.-